



RESOLUCIÓN N° 0990 DE 19 SEP. 2024

Por la cual se convoca y se establece el calendario para la elección de los representantes de estudiantes ante los diferentes consejos para el periodo 2024–2026

LA Rectora(E) de la Universidad Pedagógica Nacional

en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente los artículos 40 y 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el literal l) del artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que en la Constitución Política de Colombia se establece en el artículo 40 que: *“Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. (...)”* y en el artículo 69 se reconoce la autonomía universitaria, desarrollada en la Ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de educación superior”*, especialmente en los artículos 28, 29 y 57. En virtud de lo anterior, la Universidad Pedagógica Nacional determinó en el Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, el establecimiento de representaciones estudiantiles en la conformación del Consejo de Facultad, artículo 38: *“d) Un representante de los estudiantes de pregrado o su suplente, elegido por los estudiantes del respectivo nivel, con matrícula vigente.”*, y *“e) Un representante de los estudiantes de posgrado o su suplente, elegido por los estudiantes del respectivo nivel, con matrícula vigente.”*

Que en el artículo 1 del Acuerdo 039 de 1994 del Consejo Superior, se establece que en la conformación de los consejos de departamentos hará parte: *“c) Un representante de los estudiantes de pregrado o su suplente, elegido por los estudiantes del respectivo nivel, con matrícula vigente”, y “d) Un representante de los estudiantes de posgrado o su suplente, elegido por los estudiantes del respectivo nivel, con matrícula vigente, donde existan programas de este nivel.”*

Que el artículo 11 del Acuerdo 029 de 2009 del Consejo Académico, establece que los consejos para los programas de posgrado en funcionamiento, están integrados, entre otros, por: *“3. Un representante de los estudiantes del programa.”* y mediante el Acuerdo 014 de 2010 del Consejo Académico se estructuraron los consejos de programas de posgrado.

Que corresponde al Rector de la Universidad Pedagógica Nacional en cumplimiento del literal l) del artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y el artículo 4 del Acuerdo 014 de 2004 del Consejo Superior, convocar y fijar los procedimientos necesarios para la elección de los representantes de los estudiantes ante los distintos consejos de la Universidad.

Que en el artículo 2 del Acuerdo 014 de 2004 del Consejo Superior se establecen los requisitos para ser representante estudiantil ante los diferentes Consejos de la Universidad Pedagógica Nacional, en el artículo 7 sus obligaciones; y en el artículo 6 que: *“No se podrá ejercer simultáneamente más de una representación estudiantil ante los citados Consejos.”*

Que las facultades, los departamentos y la Secretaría General revisaron los periodos de las representaciones estudiantiles ante los consejos de la Universidad, y evidenciaron la necesidad de realizar la elección de las representaciones convocadas mediante esta resolución.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.* Esta resolución aplicará al proceso de elección de los representantes de estudiantes de pregrado y posgrado para el periodo 2024–2026, ante los consejos relacionados en el **artículo 2** de la misma.



RESOLUCIÓN N° 0990 DE 19 SEP. 2024

Por la cual se convoca y se establece el calendario para la elección de los representantes de estudiantes ante los diferentes consejos para el periodo 2024–2026

Artículo 2. Convocatoria. Se convoca a los estudiantes de pregrado y posgrado para que se postulen y elijan a sus representantes principal y suplente, ante los siguientes consejos:

Representaciones de pregrado:

1. Consejo de Facultad de Ciencia y Tecnología
2. Consejo de Facultad de Educación
3. Consejo de Facultad de Educación Física
4. Consejo de Facultad de Bellas Artes
5. Consejo de Departamento de Química o el que haga sus veces por el área disciplinar
6. Consejo de Departamento de Física o el que haga sus veces por el área disciplinar
7. Consejo de Departamento de Matemáticas o el que haga sus veces por el área disciplinar
8. Consejo de Departamento de Tecnología o el que haga sus veces por el área disciplinar
9. Consejo de Departamento de Artes o el que haga sus veces por el área disciplinar
10. Consejo de Departamento de Ciencias Sociales o el que haga sus veces por el área disciplinar

Representaciones de posgrado:

1. Consejo Académico
2. Consejo de Facultad de Ciencia y Tecnología
3. Consejo de Facultad de Educación
4. Consejo de Facultad de Educación Física
5. Consejo de Facultad de Bellas Artes
6. Consejo de Facultad de Humanidades
7. Consejo de Departamento de Química o el que haga sus veces por el área disciplinar
8. Consejo de Departamento de Física o el que haga sus veces por el área disciplinar
9. Consejo de Departamento de Matemáticas o el que haga sus veces por el área disciplinar
10. Consejo de Departamento de Tecnología o el que haga sus veces por el área disciplinar
11. Consejo de Departamento de Biología o el que haga sus veces por el área disciplinar
12. Consejo de Departamento de Posgrado o el que haga sus veces por el área disciplinar
13. Consejo de Departamento de Artes o el que haga sus veces por el área disciplinar
14. Consejo de Departamento de Lenguas o el que haga sus veces por el área disciplinar
15. Consejo de Departamento de Ciencias Sociales o el que haga sus veces por el área disciplinar
16. Consejo de Programa de Posgrado del Departamento de Química o el que haga sus veces por el área disciplinar
17. Consejo de Programa de Posgrado del Departamento de Matemáticas o el que haga sus veces por el área disciplinar
18. Consejo de Programa de Posgrado del Departamento de Tecnología o el que haga sus veces por el área disciplinar
19. Consejo de Programa de la Maestría en Ciencias del Deporte y la Actividad Física o el que haga sus veces por el área disciplinar
20. Consejo de Programa de la Maestría en Arte, Educación y Cultura o el que haga sus veces por el área disciplinar

Artículo 3. Divulgación. El proceso y cada una de sus etapas serán ampliamente difundidas a través de la página www.upn.edu.co en la ruta: *Universidad → Gobierno universitario → Secretaría General → Elecciones y designaciones → Vigencia 2024 → Elección de representantes de estudiantes ante los diferentes consejos 2024-2026*, y demás medios de comunicación institucional disponibles.

Artículo 4. Requisitos para ser representantes de estudiantes ante los consejos de la Universidad. El artículo 2 del Acuerdo 014 de 2004 del Consejo Superior, establece que, para ser representantes principal y suplente de estudiantes, los integrantes de las fórmulas de aspirantes requieren:



RESOLUCIÓN N° 0990 DE 19 SEP. 2024

Por la cual se convoca y se establece el calendario para la elección de los representantes de estudiantes ante los diferentes consejos para el periodo 2024–2026

1. Ser estudiante regular en la modalidad de formación universitaria en pregrado o posgrado, con matrícula vigente.
2. Tener aprobado, por lo menos el 30% de créditos del respectivo programa, para estudiantes de pregrado y para estudiantes de posgrado, tener aprobado el primer período académico del respectivo programa.
3. Acreditar como mínimo un promedio ponderado de 35 sobre 50 para estudiantes de pregrado.
4. No haber sido sancionado por faltas disciplinarias.
5. No poseer vínculo laboral ni contractual con la Universidad.

Parágrafo. Los aspirantes principal y suplente de las fórmulas deberán cumplir con los anteriores requisitos para continuar en el proceso.

Artículo 5. Comisión Veedora. Para el presente proceso se conformará una Comisión Veedora integrada por: **a)** La representante principal de profesores ante el Consejo Superior o su suplente, **b)** La representante principal de estudiantes ante el Consejo Superior o su suplente y **c)** La representante de los profesores ocasionales ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP). La Comisión Veedora cumplirá las siguientes funciones:

- a)** Verificar el cumplimiento de la normatividad de este proceso.
- b)** Desempeñar el ejercicio de veeduría de manera imparcial y objetiva, para garantizar transparencia, eficiencia y diligencia del proceso de elección.
- c)** Confirmar la información registrada en el *FOR-GGU-005 Lista de verificación requisitos y documentos para procesos de elección y designación* y sus respectivos anexos, en relación con la verificación de requisitos de los aspirantes inscritos, efectuada previamente por la Secretaría General en coordinación con la Subdirección de Admisiones y Registro, la Subdirección de Personal y el Grupo de Contratación.
- d)** Acompañar las etapas de apertura, cierre y elección establecidas en esta resolución.
- e)** Comunicar a la Secretaría General sus observaciones sobre el cumplimiento de la normatividad y el proceso de elección, e informar presuntas irregularidades que se pudieran presentar.
- f)** Solicitar a la Secretaría General-SGR o a través de la SGR, la información necesaria para el ejercicio de veeduría, según la normatividad de este proceso.
- g)** Responder las peticiones que pudieran presentarse en el proceso de elección convocado mediante esta resolución, con el apoyo de las dependencias pertinentes de la Universidad, si se considera necesario.
- h)** Emitir un único pronunciamiento como Comisión Veedora, para cada uno de los asuntos de su competencia, previo análisis respectivo.

Artículo 6. Electores. Son electores los estudiantes de pregrado y posgrado, quienes elegirán a sus representantes de acuerdo a su adscripción a un determinado departamento, facultad y/o programa de posgrado, cuya representación haya sido convocada en esta resolución y que cuente mínimo con una fórmula de candidatos habilitada. Para el efecto pueden votar por cada consejo convocado y para el cual se encuentren habilitados.

Parágrafo. El censo electoral estará conformado por los potenciales electores para una determinada representación, de acuerdo con la base de datos que suministre la Subdirección de Admisiones y Registro.

Artículo 7. Procedimiento de inscripción de fórmulas de aspirantes. La inscripción de fórmulas de aspirantes a representantes estudiantiles ante uno de los consejos convocados en el **artículo 2**, se realizará en las fechas del calendario de esta resolución, para lo cual, deberán enviar desde su



RESOLUCIÓN N° 0990 DE 19 SEP. 2024

Por la cual se convoca y se establece el calendario para la elección de los representantes de estudiantes ante los diferentes consejos para el periodo 2024–2026

dirección de correo electrónico institucional un mensaje a la dirección de correo electrónico de la Secretaría General: **gobierno_universitario@pedagogica.edu.co** manifestando su voluntad de participar como aspirantes, el mensaje deberá contener la siguiente información:

- a) Asunto: **Inscripción fórmula de aspirantes a representantes de estudiantes 2024-2026.**
- b) Datos de los aspirantes principal y suplente: nombre completo, número de documento de identidad, números de teléfono fijo y celular, dirección de residencia, dirección de correo electrónico institucional y personal, código estudiantil y programa al que pertenece.
- c) Mención de la representación a la cual se aspira, especificando aspirante principal y suplente.
- d) Remitir los siguientes documentos adjuntos:
 1. Fotos en formato .jpg o .png, tamaño 3X4 (peso máximo 1 Megabyte), a color, una por cada aspirante, especificando aspirante principal y suplente.
 2. Formatos *FOR-GSI-009 Autorización tratamiento de datos personales y de menores de edad* debidamente diligenciados y firmados por los aspirantes principal y suplente (este formato estará publicado en la página www.upn.edu.co en la ruta: *Universidad → Gobierno universitario → Secretaría General → Elecciones y designaciones → Vigencia 2024 → Elección de representantes de estudiantes ante los diferentes consejos 2024-2026*).
 3. Propuesta de gestión a desarrollar durante su representación, en máximo tres (3) páginas tamaño carta y en formato pdf. (el tipo de fuente, tamaño de letra, márgenes y espacios del documento, quedan a discrecionalidad de la fórmula de aspirantes).

Parágrafo 1. Para la elaboración de la propuesta de gestión a desarrollar durante su representación, los aspirantes deberán considerar los derechos y deberes de los estudiantes, establecidos en los artículos 32 y 33 del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior – Reglamento estudiantil de pregrado y en los artículos 30 y 31 del Acuerdo 026 de 2020 del Consejo Superior – Reglamento estudiantil de posgrado, y demás normas de la Universidad, las cuales pueden ser consultadas en la página www.upn.edu.co, en la ruta: *Universidad → Aplicativos → Buscador normativo*.

Parágrafo 2. El artículo 6 del Acuerdo 014 de 2004 del Consejo Superior establece: “*No se podrá ejercer simultáneamente más de una representación estudiantil ante los citados Consejos*”, por lo cual un aspirante no podrá presentarse conjuntamente a más de una representación ante un cuerpo colegiado; en caso tal, solo se tendrá en cuenta la primera inscripción que se reciba.

Parágrafo 3. El acto de inscripción implica el compromiso de cumplir con lo establecido en esta resolución. En caso de no enviar la documentación e información requerida, la fórmula de aspirantes no será incluida en el listado de fórmulas inscritas habilitadas.

Artículo 8. Tratamiento de datos personales. Los datos personales recopilados bajo el proceso convocado mediante esta resolución, serán de uso exclusivo de la Universidad Pedagógica Nacional, según lo establece el *MNL-GSI-002 Manual de política interna y procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales de la Universidad Pedagógica Nacional*, el cual puede ser consultado en la página web institucional.

Artículo 9. Verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción. La Secretaría General en coordinación con la Subdirección de Admisiones y Registro, la Subdirección de Personal y el Grupo de Contratación, dispondrá de tres (3) días hábiles contados desde el primer día hábil siguiente al cierre de inscripciones, para realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos y el procedimiento de inscripción de los aspirantes; una vez finalizada diligenciará el *FOR-GGU-005 Lista*



RESOLUCIÓN N° 0990 DE 19 SEP. 2024

Por la cual se convoca y se establece el calendario para la elección de los representantes de estudiantes ante los diferentes consejos para el periodo 2024–2026

de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación, la Comisión Veedora confirmará la información registrada en el FOR-GGU-005 y sus respectivos anexos.

Artículo 10. Aclaración y subsanación de información. Una vez realizada la verificación de requisitos e inscripción, si la información o los documentos remitidos en el periodo de inscripción requieren aclaración o contienen errores subsanables (errores simplemente formales: aritméticos, de digitación, de transcripción, de omisión de palabras o cualquier otro que sea de forma), se solicitará a la fórmula de aspirantes que, en las fechas determinadas en el calendario de esta resolución, subsane o suministre las aclaraciones requeridas. Se advierte que, si dentro del plazo establecido no lo hiciera, la fórmula de aspirantes no será incluida en el listado de fórmulas inscritas habilitadas.

Artículo 11. Publicación del listado de fórmulas inscritas habilitadas. Terminada la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción, y el periodo de aclaración y subsanación de información, la Secretaría General de la Universidad publicará el listado de fórmulas inscritas habilitadas y las no habilitadas, en la página www.upn.edu.co, en la ruta: *Universidad → Gobierno universitario → Secretaría General → Elecciones y designaciones → Vigencia 2024 → Elección de representantes de estudiantes ante los diferentes consejos 2024-2026*, y lo remitirá a las direcciones de correo electrónico de las fórmulas de aspirantes.

Artículo 12. Reclamaciones. Las fórmulas de aspirantes que no estén habilitadas para continuar en el proceso y que consideren cumplir con los requisitos y haber surtido en debida forma lo establecido en la presente resolución, podrán presentar reclamación enviando un mensaje a la dirección de correo electrónico de la Secretaría General: **gobierno_universitario@pedagogica.edu.co** en las fechas del calendario de esta resolución, exponiendo sus motivos y adjuntando los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento de inscripción.

Parágrafo. La Secretaría General atenderá las reclamaciones, realizará la verificación respectiva y dará respuesta a las direcciones de correo electrónico de la fórmula, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha límite para presentar las reclamaciones, según lo establece el calendario.

Artículo 13. Publicación del listado final de fórmulas inscritas habilitadas y propuestas de gestión a desarrollar durante la representación. Una vez surtidas las etapas anteriores, en la fecha del calendario de esta resolución, la Secretaría General elaborará el listado final de fórmulas inscritas habilitadas y lo publicará en la página www.upn.edu.co en la ruta: *Universidad → Gobierno universitario → Secretaría General → Elecciones y designaciones → Vigencia 2024 → Elección de representantes de estudiantes ante los diferentes consejos 2024-2026*, junto con las propuestas de gestión a desarrollar durante la representación.

Artículo 14. Panel de las fórmulas de candidatos. En las fechas del calendario de esta resolución, las facultades y los departamentos organizarán un panel que le permita a los estudiantes conocer a las fórmulas y sus correspondientes *Propuestas de gestión a desarrollar durante la representación* (las cuales fueron enviadas en la inscripción de las fórmulas).

El método, realización, coordinación y desarrollo del panel es responsabilidad de las **facultades, departamentos y programas de posgrado** correspondientes; contará con el apoyo del Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones y la Subdirección de Recursos Educativos de acuerdo con sus funciones, para lo cual los organizadores coordinarán directamente con estas dependencias.

Artículo 15. Difusión adicional de las propuestas de gestión y realización de eventos. Una vez cumplida la etapa del **artículo 13** *Publicación del listado final de fórmulas inscritas habilitadas y*



RESOLUCIÓN N° 0990 DE 19 SEP. 2024

Por la cual se convoca y se establece el calendario para la elección de los representantes de estudiantes ante los diferentes consejos para el periodo 2024–2026

propuestas de gestión a desarrollar durante la representación, y hasta un día antes de la votación electrónica, las fórmulas de candidatos podrán:

- a) Realizar campañas de socialización y/o divulgación de la *Propuesta de gestión a desarrollar durante la representación* (la cual fue enviada en la inscripción de la fórmula), por los medios que consideren pertinentes (redes sociales y correos electrónicos).
- b) Proponer y/o asistir a eventos de amplia difusión en los que participen todas las fórmulas de candidatos, diferentes al *Panel de las fórmulas de candidatos* establecido en el **artículo 14** de esta resolución. Para lo cual debe tenerse en cuenta: **1)** Todas las fórmulas de candidatos habilitadas ante el respectivo consejo, deben manifestar por escrito su participación en el evento; en caso de que una fórmula no acepte participar, el evento no podrá realizarse, esto con el fin de garantizar la participación en condiciones de igualdad. **2)** El evento estará a cargo de la fórmula de candidatos o la dependencia proponente, en caso de requerirse podrá solicitar a través de la respectiva facultad, departamento o programa de posgrado, el apoyo del Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones y la Subdirección de Recursos Educativos, de acuerdo con sus funciones y disponibilidad, en lo relacionado con la difusión y grabación del evento.

Artículo 16. Envío de clave para participar en la votación. En la fecha establecida en el calendario, la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información enviará un usuario y clave a la dirección de correo electrónico institucional de los estudiantes de pregrado y posgrado que hagan parte de la base de datos suministrada por la Subdirección de Admisiones y Registro, de acuerdo a su adscripción a una facultad, departamento o programa de posgrado convocado y que cuente mínimo con una fórmula de candidatos habilitada.

Los estudiantes que consideren estar habilitados para participar en la votación y que no hayan recibido su clave, podrán enviar en las fechas del calendario de esta resolución, un mensaje de reclamación desde su dirección de correo electrónico institucional a la dirección: **reclamacionclavevotacion@pedagogica.edu.co** con copia a: **gobierno_universitario@pedagogica.edu.co** en el cual deberán escribir su nombre completo, número de documento de identificación y para cuál proceso presentan reclamación, con el fin de efectuar la validación correspondiente y tomar las medidas a que haya lugar.

La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información con el seguimiento de la Secretaría General, conforme a las fechas del calendario, dará respuesta a las reclamaciones presentadas.

Artículo 17. Testigos electorales. Con el objeto de ampliar las garantías y la transparencia del proceso de elección, cada fórmula podrá designar un (1) estudiante como testigo electoral, quien podrá acompañar la votación electrónica en sus actos de apertura, cierre y elección.

Para el efecto, las fórmulas interesadas en designar testigo electoral, deberán enviar en la fecha establecida en el calendario, desde su correo electrónico institucional, un mensaje a: **gobierno_universitario@pedagogica.edu.co** con el asunto: *Designación testigo electoral*, indicando el nombre completo, número de documento de identidad, la dirección de correo electrónico institucional y el número de celular del testigo. La calidad de estudiante del testigo será verificada.

Artículo 18. Votación electrónica. Los estudiantes que conforman el censo electoral de acuerdo con el **artículo 6** de esta resolución, podrán votar para elegir a sus representantes.

La votación electrónica se llevará a cabo ingresando al aplicativo de votación ubicado en la página www.upn.edu.co en la ruta: *Universidad → Gobierno universitario → Secretaría General →*



RESOLUCIÓN N° 0990 DE 19 SEP. 2024

Por la cual se convoca y se establece el calendario para la elección de los representantes de estudiantes ante los diferentes consejos para el periodo 2024–2026

Elecciones y designaciones → Vigencia 2024 → Elección de representantes de estudiantes ante los diferentes consejos 2024-2026, acorde con el procedimiento indicado en el MNL-GGU-001 Manual de usuario votación electrónica, allí publicado.

En la fecha establecida en el calendario para la votación electrónica, antes de la hora de inicio, la Secretaría General diligenciará el *FOR-GGU-004 Acta de apertura*, en el que se registrará que se ha realizado la verificación del estado de las tablas de votación, constando que se encuentran en ceros y el inicio automático del aplicativo de votación a la hora establecida en el calendario.

A la hora de cierre de la votación electrónica, la Secretaría General diligenciará el *FOR-GGU-004 Acta de cierre*, en la cual registrará que se ha bloqueado automáticamente el aplicativo de votación electrónica.

Parágrafo 1. La apertura y cierre de votación podrán ser acompañadas por los integrantes de la Comisión Veedora y los testigos electorales.

Parágrafo 2. La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información será responsable del proceso de votación electrónica, permitiendo identificar con claridad y en condiciones de igualdad a las fórmulas de candidatos en el aplicativo de votación electrónica, y garantizará que en ningún caso un elector pueda votar más de una vez para elegir una misma representación.

Artículo 19. Acta de elección. La Secretaría General diligenciará el formato *FOR-GGU-004 Acta de elección*, de acuerdo con los resultados arrojados por el aplicativo de votación electrónica. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes de la Comisión Veedora y los testigos electorales.

Parágrafo. Para que una fórmula resulte elegida requiere contar al menos con un voto.

Artículo 20. Voto en blanco. Si el voto en blanco supera el 50% para elegir una representación, el proceso de elección se repetirá sin la participación de la o las fórmulas de candidatos postuladas en esta convocatoria. El nuevo proceso de elección se realizará conforme al calendario establecido mediante resolución rectoral.

Artículo 21. Desempate. Como estrategia de desempate se introducirán en una urna tarjetas con el nombre de los integrantes principales de las fórmulas, y uno de los miembros de la Comisión Veedora sacará al azar una de estas, la cual corresponderá a la fórmula elegida. De este procedimiento se dejará constancia en el *FOR-GGU-004 Acta de elección*.

Parágrafo 1. Si no es posible realizar el desempate presencialmente, se efectuará de manera virtual, así: a través de video conferencia desde el usuario de Gobierno Universitario se escribirá el nombre de los candidatos principales de las fórmulas empatadas por detrás de tarjetas de diferentes colores, para que un integrante de la Comisión Veedora, a quien se le mostrarán las tarjetas por el lado del color, elija una de estas, la cual corresponderá a la fórmula elegida.

Parágrafo 2. Las fórmulas que participen en el desempate al menos deberán contar con un voto.

Artículo 22. Anulación de la votación electrónica. Los resultados de la votación electrónica al igual que el Acta de elección se anularán, si se presenta alguna situación que impida acceder a la plataforma o al aplicativo de votación, la cual debe ser declarada por la Universidad, cuando se presenten eventos como:

1. Problemas técnicos que imposibiliten la participación global en la votación electrónica.
2. Daños que en general vicien la confiabilidad del sistema.



RESOLUCIÓN N° 0990 DE 19 SEP. 2024

Por la cual se convoca y se establece el calendario para la elección de los representantes de estudiantes ante los diferentes consejos para el periodo 2024–2026

3. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

Parágrafo. En la declaratoria de anulación se debe incluir el concepto o informe técnico sobre el evento ocurrido por parte de las dependencias competentes, como soporte para repetir la votación electrónica conforme al calendario establecido mediante resolución rectoral.

Artículo 23. *Publicación de resultados de votación electrónica.* Los resultados de la votación serán publicados, conforme lo establece el calendario de esta resolución, en la página *www.upn.edu.co*, en la ruta: *Universidad → Gobierno universitario → Secretaría General → Elecciones y designaciones → Vigencia 2024 → Elección de representantes de estudiantes ante los diferentes consejos 2024-2026*. Así mismo serán remitidos a las fórmulas de candidatos a través del envío de un mensaje a su respectiva dirección de correo electrónico institucional.

Artículo 24. *Periodo de representación.* Según el artículo 3 del Acuerdo 014 de 2004 del Consejo Superior, el período de representación de los estudiantes elegidos, será de dos (2) años contados desde la fecha de posesión ante el correspondiente consejo, y podrán actuar mientras conserven la calidad de tales.

Artículo 25. *Posesión.* La posesión de los representantes estudiantiles elegidos se realizará una vez finalizado el periodo de los representantes salientes, en la siguiente sesión del respectivo consejo, convocada con posterioridad a la publicación de los resultados de votación; la copia del acta de esta sesión deberá ser enviada por el coordinador del programa de posgrado, el director de departamento o el decano a la dirección de correo: **gobierno_universitario@pedagogica.edu.co** antes de finalizar el primer mes del periodo de representación.

Parágrafo. Los consejos de facultad, los consejos de departamento y los consejos de programas deberán informar a la Secretaría General a través de un mensaje a la dirección de correo: **gobierno_universitario@pedagogica.edu.co** en caso de presentación de renuncia y/o cualquier otra novedad que impida la participación de los representantes de estudiantes en el correspondiente cuerpo colegiado.

Artículo 26. *Obligaciones de los representantes.* El artículo 7 del Acuerdo 014 de 2004 del Consejo Superior establece: *“Los representantes estudiantiles estarán obligados a actuar en beneficio de la Universidad y en especial de los derechos estudiantiles. Lo anterior en consonancia con las normas que reglamentan el servicio público de la educación y la autonomía universitaria”*.

Artículo 27. *Calendario.* El proceso de elección se desarrollará así:

No.	ETAPA	FECHA
1	Publicación de la convocatoria en la página web institucional	26 de septiembre de 2024
2	Conformación de la Comisión Veedora	27 de septiembre de 2024
3	Inscripción de fórmulas de aspirantes	Desde las 8:00 a.m. del 30 de septiembre hasta las 4:00 p.m. del 11 de octubre de 2024
4	Verificación del cumplimiento de requisitos y procedimiento de inscripción	Entre 15 y 17 de octubre de 2024
5	Periodo para aclarar o subsanar la información por parte de las fórmulas inscritas, en caso de ser requerido	18 de octubre de 2024



RESOLUCIÓN N° 0990 DE 19 SEP. 2024

Por la cual se convoca y se establece el calendario para la elección de los representantes de estudiantes ante los diferentes consejos para el periodo 2024–2026

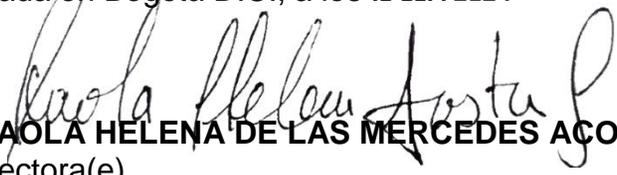
6	Publicación del listado de fórmulas inscritas habilitadas y no habilitadas	21 de octubre de 2024
7	Reclamaciones por no inclusión en el listado de fórmulas inscritas habilitadas	Entre 22 y 24 de octubre de 2024
8	Respuesta a reclamaciones por no inclusión en el listado de fórmulas inscritas habilitadas	Entre 25 y 29 de octubre de 2024
9	Publicación del listado final de fórmulas inscritas habilitadas y propuestas de gestión a desarrollar durante la representación	30 de octubre de 2024
10	Panel de las fórmulas de candidatos	Entre 1 y 8 de noviembre de 2024
11	Envío de claves para votación electrónica	7 de noviembre de 2024
12	Reclamaciones y respuestas por no recepción de clave para participar en la votación electrónica	Entre 8 y 13 de noviembre de 2024
13	Designación de testigos electorales	12 de noviembre de 2024
14	Votación electrónica de estudiantes	Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del 14 de noviembre de 2024
15	Publicación de resultados de votación electrónica	15 de noviembre de 2024

Artículo 28. Causales para declarar desierto el proceso. El proceso se declarará desierto para la o las representaciones que no cuenten con mínimo una (1) fórmula de aspirantes inscrita habilitada, o en caso que una única fórmula o las fórmulas inscritas habilitadas ante un consejo obtengan cero (0) votos; sin que ello afecte la elección de los representantes ante los otros consejos convocados. Caso en el cual el proceso de elección de la o las representaciones desiertas se realizará nuevamente según el calendario que se establezca mediante resolución rectoral.

Artículo 29. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de la Universidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 SEP. 2024


PAOLA HELENA DE LAS MERCEDES ACOSTA SIERRA
Rectora(e)

Revisó y aprobó: Gina Paola Zambrano Ramírez - Secretaria General
Revisó: Diana Acosta Afanador – SGR
Proyectó: Diana Maritza Cortés – SGR